



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero de 2016.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados **Irma Leticia Torres Silva, Erika Crespo Castillo y Rogelio Ortíz Mar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 38, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1,2,3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la **Iniciativa con Propuesta de Punto de Acuerdo** mediante el cual se solicita la creación de la **Comisión Especial para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, sabemos y estamos conscientes que nos encontramos a ya menos de un año de que lleguemos al mes de febrero de año 2017, donde celebraremos los primeros 100 años de nuestra Constitución Federal, documento supremo, que surgió de la Revolución Mexicana. Este movimiento armado iniciado en 1910 que buscaba terminar la el prolongado gobierno de Porfirio Díaz y que culminó oficialmente con la promulgación de la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año de 1917, siendo ésta la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

primera a nivel mundial en reconocer los derechos fundamentales de naturaleza social. México entro al Siglo XX regulando los derechos laborales, agrarios y de educación, demandas de la sociedad de aquella época.

La *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, es el máximo cuerpo normativo de nuestro sistema jurídico del cual emana todo ordenamiento legal ya sea federal o local. Contiene los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos. La teoría constitucional divide el estudio de la Constitución en dos grandes partes: la dogmática, que incluye las garantías o derechos individuales; y, la pragmática, que establece: 1) la estructura, funcionamiento, y facultades de los poderes federales y locales; 2) los principios que rigen a la nación y Estado mexicanos; 3) prevenciones generales y complementarias; y, 4) disposiciones transitorias. A la Constitución también se le conoce como carta magna, carta fundamental, pacto federal o ley fundamental. La que actualmente nos rige fue promulgada el 5 de febrero de 1917, contiene 136 artículos y 19 transitorios¹

¹ Arteaga Nava, Elisur y Laura Trigueros G., Derecho Constitucional (Diccionarios Jurídicos Temáticos), 2000 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nuestra Carta Magna, fue promulgada el 5 de febrero de 1917, por el entonces Presidente de la República y constitucionalista Don Venustiano Carranza, y la misma entra en vigor el 1º de mayo de ese año, esta nació como producto de los movimientos revolucionarios de 1910. Este documento continúa vigente, aunque a lo largo de la historia ha sido reformada en múltiples ocasiones. No obstante ello, nunca ha interrumpido su vigencia.

El camino para contar con este documento máximo no fue nada fácil, tampoco fue en un contexto de paz y armonía, sino todo lo contrario, se originó a partir de la nueva realidad social que vivía México tras el inicio de la Revolución Mexicana, realidad que necesitaba una nueva Constitución Política, que se ajustara a ella y garantizará los derechos de todos los mexicanos.

Nuestra Constitución fue "producto de un doble proceso de convergencias históricas: por un lado, una parte importante del texto constitucional proviene de su antecesora, la de 1857; por otra parte, la experiencia histórica de la Revolución Mexicana tuvo evidentes repercusiones en los debates de los constituyentes, sirvieron por ejemplo, para incorporar los derechos de los campesinos y de los trabajadores".²

² Leyes y Constituciones de México. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Miguel Carbonell. Ed. Porrúa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Evidentemente, porque la cruenta lucha de fracciones que había assolado los campos de batalla se trasladó a la máxima tribuna política. Es así, que nació la Constitución con un verdadero espíritu social, albergando las causas revolucionarias logrando acuerdos esenciales para recomenzar la vida nacional.

La constitución de 1917, fue un verdadero triunfo, dio y se sigue dando certeza jurídica en sus diversos artículos a todos los mexicanos. Nuestro documento Supremo fue el primero en la historia en incluir los derechos sociales, marcando de esta forma un antecedente para el resto del mundo, lo que le otorgó el reconocimiento de "La primer Constitución social del Siglo XX".

México es un país rico en historia constitucional. Los antecedentes de la Constitución que actualmente rigen la vida política y jurídica de la nación, son el Acta Constitutiva de la Federación, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, las Siete Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847 y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

Es de resaltarse, que la Constitución de 1824, 1857 y la actual de 1917, han coincidido en regular la forma del Estado y Gobierno que las hacen completamente en la evolución natural como anteceden una de otra, sin alterar, el diseño de nación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

quienes nos dieron la independencia ni las causas de los revolucionarios que las defendieron.

Las mayores aportaciones de la Constitución de 1917, que la distinguen de las demás que la anteceden, aunque se hayan retomado algunos elementos de éstas, se encuentra la no reelección del presidente, las garantías individuales (hoy Derechos Humanos); se enfatizó, también, la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial; suprimió la figura de Vicepresidente al tiempo que se le daba una mayor soberanía a todos los estados de la República.

En ese tenor, la Constitución General de la República es nuestra máxima ley, ley fundamental y es la norma de mayor jerarquía, podemos decir sin temor a mencionarlo que es nuestra "Ley de Leyes". En ella encontramos perfectamente estructurado los derechos y obligaciones que se nos otorgan a todos los ciudadanos, estructurándose socialmente estos y de ellos se derivan obligaciones para crear las demás normas que rigen la vida del nuestro país. Se establece la estructura y organización del Estado, los organismos del poder público, el municipio y las tareas encomendadas a cada uno de ellos para cumplir con sus objetivos.

Nuestro documento supremo ha sido reformado en múltiples ocasiones, para mantenerla en congruencia a la realidad política, social y económica de la vida del País. Actualmente tan solo 22 artículos no han sido reformados. Es decir, tenemos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

una Constitución ampliamente renovada y actualizada en su parte dogmática (derechos fundamentales) y en su parte orgánica, (estructura del poder público). A 99 años de su promulgación, la propia Constitución ha evolucionado, ha tenido más de 700 alteraciones en su redacción original, que se traducen en 226 decretos de reforma o adición. Cabe destacar, que 22 reformas que se llevaron a cabo apenas en la LXI y LXII Legislaturas, de las cuales 8 forman parte de las 11 reformas denominadas estructurales, porque vinieron a cambiar de manera radical la organización del país en diversas áreas: en materia educativa, energética, de competitividad económica, financiera, político electoral, de transparencia, de telecomunicaciones y además se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales único para toda la República.

En ese sentido, Compañeros legisladores, la Constitución General de la República merece especial atención por parte de todas las entidades federativas en el marco de su centenario. El próximo 05 de febrero de 2017, cumple los primeros 100 años desde su promulgación en el año de 1917, en función a ello, el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, considera que es una obligación cívica hacer un reconocimiento de la que fuera la primera Constitución Social del siglo XX.

Y Ante la proximidad de dicha conmemoración de su promulgación, como Congreso del Estado, y en lo que nos corresponde como Diputados integrantes de la LXII Legislatura, debemos actuar en consecuencia en este acto de relevancia nacional,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por lo que, consideramos atinente proponer la creación de una comisión especial para la conmemoración del centenario de la constitución mexicana, misma que estimamos debe ser conformada de manera plural, sí, que represente a las fuerzas políticas que integran este Congreso del Estado de Tamaulipas, y vamos un poco más allá, que al no encontrarnos nosotros, esta se integre o se renueve por los nuevos integrantes de la LXIII Legislatura, para que continúen con los trabajos respectivos en el marco de esta importante celebración.

Esta propuesta no es un hecho aislado, ya que, el día 5 de febrero del año 2013, los Poderes de la Unión suscribieron el Acuerdo para la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada las actividades conmemorativas, homenajes, expresiones y demás acciones que se llevarán a cabo para dicha celebración.

Este Acuerdo fue firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Min. Juan N. Silva Meza; el Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra; y el Presidente de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, durante la Ceremonia del XCVI Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevada a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cabo en el histórico Teatro de la República, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Ahora bien, como Congreso del Estado, como la casa del Pueblo que somos, debemos ser coadyuvantes en este acto nacional. Estamos facultados en nuestra ley organizacional, sobre la disposición de que el Pleno está facultado para acordar la conformación de comisiones especiales para hacerse cargo de un asunto concreto, cuya naturaleza requiera dicha decisión, determinando en el acuerdo respectivo su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para efectuar las tareas que se les encomiendan.

Es por ello, que este Poder Legislativo, no debe estar fuera de un acontecimiento por demás trascendental en nuestro País, que es el aniversario de los 100 años de la nuestra Norma Suprema, en este contexto, se somete a la consideración de esta esté Honorable Congreso, la propuesta de integrar una Comisión Especial para la conmemoración del Centenario de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, quienes promovemos la presente acción legislativa nos permitimos presentar ante la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INICIATIVA CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se crea la Comisión Especial para la conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Los objetivos de la Comisión Especial serán:*

- I) Coadyuvar con el Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos formado por los Tres Poderes de la Unión.*
- II) Promover e impulsar la participación de los sectores público, social y privado en acciones conmemorativas del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- III) Proponer acciones conmemorativas del centenario para realizarlas, individual o coordinadamente, como propias del Congreso del Estado de Tamaulipas.*

ARTÍCULO TERCERO. *La Comisión Especial velará porque las acciones que promueva, impulse o proponga, se realicen bajo los principios de transparencia y austeridad, orientadas primordialmente a: difundir el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; concientizar sobre la importancia del cumplimiento de sus postulados; recordar su importancia y contribución al desarrollo*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

económico, político y social del país; reflexionar respecto de los mecanismos que hacen efectivos los derechos fundamentales en ella sancionados; y, en general, contribuir con el conocimiento y respeto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO CUARTO. Para el ejercicio de las funciones aquí señaladas, se faculta a la Comisión Especial de referencia, para que en representación del Congreso del Estado realice las actividades de coordinación necesarias con las instancias involucradas para cumplir con el objeto de su implementación.

ARTÍCULO QUINTO. La Comisión Especial fungirá a partir de la fecha de su integración por parte de esta Legislatura, y concluido el periodo de la misma deberá integrarse o renovarse con los nuevos Diputados integrantes de la LXIII Legislatura. Su vigencia concluye al término de los festejos de dicha conmemoración.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E

DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR